



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Actame532 S2 inf tecnico ACLARACIÓN DOC
TECNI Cafetería auditorio 18.doc
Negociado de Contratación. JSG/
Exp. 07/18

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO

Examen del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor Contrato para la explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa
Procedimiento abierto

ASISTENTES

Presidente: Dña. María Teresa Foncuberta Hidalgo
Vocales: D. Alberto Nieto Meca
D. Francisco Javier Gracia Navarro
Dña. María José Izquierdo Galindo
Secretario D. David García Carreño

San Javier, 5 de junio de 2018

Siendo las 11 horas y 23 minutos, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen del nuevo informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre la documentación requerida para la aclaración de la documentación técnica ya presentada por los licitadores que han optado al procedimiento abierto, tramitado por este Ayuntamiento, para la contratación de la explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa, que fueron los siguientes:

1. Francisca Salar Fuentes.
2. Inter-Consulting & Communications, S.L.

Seguidamente, se dio lectura al referido informe, con el siguiente tenor literal:

“Informe complementario Expediente de contratación: 07/18

D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe del Negociado de Prevención de Riesgos Laborales y D. Víctor Hernández Ferrer, Inspector General de Servicios Municipales, en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, en relación al informe complementario sobre el expediente 07/18: “Para la contratación de la Explotación del servicio de Cafetería del Auditorio, Parque Almansa de San Javier”, INFORMAN:

1.- Antecedentes de hecho:

Los abajo firmantes emitieron informe de juicio de valor sobre las ofertas presentadas para la contratación de la explotación del servicio de Cafetería del Auditorio, Parque Almansa

de San Javier, en fecha 11 de mayo de 2018, donde, como hecho destacable y motivo de discusión, fue la interpretación de "... deberá estar valorado a precios de mercado...", los distintos elementos aportados como mejora y establecidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Administrativas de la licitación.

Al procedimiento se presentaron dos mercantiles:

- 1) Francisca Salar Fuentes
- 2) Inter-Consulting & Communications, S.L.

Se entendió por parte de éstos técnicos, en fecha 11 de mayo de 2018, que la antecitada valoración debería estar justificada por el interesado, cuestión ésta, que así interpretó en buena parte uno de los licitadores, en tanto que la otra licitadora se limitó a relacionar una serie de objetos y actuaciones, valorando éstos objetos con unas cantidades en euros que no se justifican con documento o características técnicas, por lo que no se podía mantener un criterio comparativo fiable, es por ello que se optó por valorar con 0 puntos aquellos casos que no se aportaba o no se justificaba el valor del criterio aportado como mejora.

Ante la incertidumbre creada (debemos matizar que ambas licitadoras presentan aportaciones evaluables y, a juicio de ellas, valoradas a precio de mercado, cuestión que choca con la dificultad técnica de emitir un juicio justo con la indeterminación del valor real de las citadas aportaciones, como así se expresa en el informe anterior emitido el 11 de mayo de 2018), se solicita a las empresas licitadoras, por parte de la Mesa de Contratación, la justificación de los elementos aportados en su momento como valorables mediante juicio de valor.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación demandada, con aportaciones de ambas licitadoras, se solicita, por parte de la Mesa de Contratación, un informe aclaratorio a los mismos técnicos que emitieron el anterior juicio.

Reunidos los técnicos abajo firmantes, observan distorsión entre los valores de algunos objetos aportados inicialmente por una de las licitadoras en el sobre 2 y los valores aportados en el periodo de requerimiento establecido al efecto, como se verá posteriormente. Ésta distorsión a la que se hace mención en el párrafo anterior corresponde a una diferencia sustancial en la valoración presentada inicialmente, con la valoración justificada en el requerimiento, es decir, se cambian los valores económicos justificados respecto de los inicialmente presentados y en proporciones que alteran las ofertas presentadas, por lo que, aún pudiendo haber error material en la confección de la oferta, o en la aclaración requerida, no puede ser subsanada porque introduce variables por las que el licitador puede alterar la oferta, pudiendo afectar a otros licitadores.

2.- Fundamentos de derecho y/o técnicos:

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Actame532 S2 inf tecnico ACLARACIÓN DOC
TECNI Cafetería auditorio 18.doc
Negociado de Contratación. JSG/
Exp. 07/18

3.- Conclusiones e informe:

3.1.- Cuestiones previas.- La discusión, como hemos planteado, obedece a la admisión, o no, de aquellos objetos sometidos a juicio de valor que inicialmente se presentaron con la oferta y que, una vez solicitada su justificación a precios de mercado, conforme a los criterios establecidos en el apartado 5º B del Pliego de Prescripciones Administrativas, se observa que sufren una importante variación.

El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que, *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, (...), será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”*

En virtud de lo anterior, los abajo firmantes acuerdan valorar solo aquellos elementos cuyo valor justificado con posterioridad, coincida con el valor inicial presentado en los sobres 2 por las licitadoras; una vez matizada ésta cuestión, y antes de entrar en el fondo del asunto, es decir, la valoración y juicio de valor objetivo y definitivo, se procede a analizar cada uno de los elementos aportados tras el requerimiento, para establecer si se ajusta a los requisitos definidos anteriormente.

No obstante lo anterior, los abajo firmantes entienden que puede haber una pequeña distorsión (por cambios de valor en el mercado) respecto de los inicialmente presupuestados respecto de los valores finalmente justificados. Para asumir estas distorsiones, se acuerda coincidente entre el valor inicial y el definitivo, cuando no exista +/- un 10 % de diferencia entre los citados valores, tomando como referencia el valor inicial.

3.2.- Análisis de la documentación justificativa de los valores a precio de mercado:

- Mercantil: Francisca Salar Fuentes

La mercantil inicialmente presentó un servicio de mejora con un refuerzo de 13 personas fuera de su horario de trabajo (horas extras) sin cuantificar económicamente. Con el requerimiento aclara que el coste global, en la situación más desfavorable, sería de 4.416 euros. El precio hora se ajusta al precio de mercado.

- Inter-Consulting & Communications, S.L.

La mercantil inicialmente presentó una serie de elementos en el apartado criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje (de cocina y de servicio) con valoraciones para cada elemento, pero sin matizar modelos o acompañando justificación del valor que acompaña. Tras el requerimiento si incorpora modelos y precios de mercado relacionados, que no coinciden (el valor económico) con los presentados inicialmente.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 3.1, se procede a analizar todos y cada uno de los elementos incluidos para su valoración (dado que no se especifica, presuponemos NO

incluido el IVA en el valor inicial, así mismo, la comparativa se realiza sin tener en cuenta éste impuesto):

Los valores son en euros

Concepto	Valor inicial	Valor justificado	Observaciones
Plancha industrial	480	498	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Vitrina refrigerada	1200	985	Valor justificado por debajo del inicial
Vitrina con puerta de vidrio	1165	1124	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Vitrina expositora	900	1602	Valor justificado por encima del inicial
Freidora 2 senos	1300	398	Valor justificado por debajo del inicial
Horno convección	1500	829	Valor justificado por debajo del inicial
Microondas	600	205	Valor justificado por debajo del inicial
Congelador horizontal	550	444	Valor justificado por debajo del inicial
Armario frigorífico	1100	1778	Valor justificado por encima del inicial
Cafetera dos brazos	2200	2200	Incluidos los molinos
4 botelleros	2400	2432	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Lavavajillas	550	1495	Valor justificado por encima del inicial
Lavavasos	550	1295	Valor justificado por encima del inicial
Pequeño electrodomésticos	900	864	Se aplica el criterio de +/- 10 %
25 mesas y 100 sillas de terraza	3200	5450	Valor justificado por encima del inicial
Toldo parte exterior	3000	3000	No aporta justificación
Carpa	600	600	No aporta justificación
Lámparas	300	300	No aporta justificación
Decoración	900	900	No aporta justificación
Sartenes y ollas	600	607,34	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Bandejas gastronor	500	503,98	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Utensilios, cuchillos, bayetas y almacenaje	700	689,14	Se aplica el criterio de +/- 10 %
Menaje servicio	9850	9352,30	Se aplica el criterio de +/- 10 %

Una vez comprobados los elementos que se ajustan a los criterios definidos, se descartan los que no cumplen los antecitados requisitos y se procede a su cuantificación:

Concepto	Valor justificado
Plancha industrial	498
Vitrina con puerta de vidrio	1124
Cafetera dos brazos	2200
4 botelleros	2432
Sartenes y ollas	607,34
Bandejas gastronor	503,98
Utensilios, cuchillos, bayetas y almacenaje	689,14
Menaje servicio	9352,30
SUB TOTAL	17.406,76
IVA	3.655,42
	21.062,18

3.3.- Nueva valoración en aplicación de los criterios del apartado 5° B del Pliego de Prescripciones Administrativas:

Tabla 1.- Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario (Valor máximo 10 puntos):

Criterio Único	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Tabla 2.- Mejora en el servicio (Valor máximo 30 puntos):

Criterios	Valor máximo
A) Por mejora en las instalaciones	Máximo 10 puntos
B) Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Máximo 10 puntos
C) Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio	Máximo 10 puntos

Tabla 2.1.-Sub-criterios

Por mejora en las instalaciones	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio	Valor máximo
Mejor valoración	10 puntos
Resto, proporcionalmente	De 0 a 9,9

Resumen de las mejoras por licitador y criterio:

Empresa licitadora	Criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario	Criterio: Mejora del servicio		
		Mejora A: Por mejora en las instalaciones	Mejora B: Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Mejora C: Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio
Francisca Salar Fuentes	Anexo I: 19.497,42 euros Anexo II: 8.388,76 euros Total: 27.886,18 euros	6.996,95	Presenta una descripción, por escrito y firmada, de los precios al consumidor de los servicios más habituales. Precio medio 10 servicios/13,50 euros	4.416 euros
Inter-Consulting & Communication s, S.L.	21.062,18 euros	No se presenta valoración económica avalada económicamente (valoración subjetiva del licitador)	No se presenta valoración económica avalada económicamente	No se presenta valoración económica avalada económicamente



Resumen de puntos obtenidos por criterios subjetivos:

Empresa licitadora	Criterio: Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario	Criterio: Mejora del servicio		
		Mejora A: Por mejora en las instalaciones	Mejora B: Por mejora en la calidad del servicio o productos ofrecidos	Mejora C: Por mejora en la agilidad o rapidez en la prestación del servicio
Francisca Salar Fuentes	10	10	10	10
Inter-Consulting & Communications, S.L.	7,55	0	0	0

Resumen total de la baremación:

Empresa licitadora	Total puntos
Francisca Salar Fuentes	40
Inter-Consulting & Communications, S.L.	7,55

Lo que firmamos a los efectos oportunos, En San Javier, a 1 de junio de 2018. Los Técnicos, Fdo. Antonio Jesús Peñalver García, Fdo. Víctor Hernández Ferrer.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas, a propuesta de la Sra. Presidenta y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que se proceda a la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), lo que se efectuará en una nueva sesión de esta mesa, anunciándola previamente en el perfil del contratante.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las 12 horas y 8 minutos del día de la fecha, de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

